

- Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.
- Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del cementerio.
- Ordenanza reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carnes.

Se exponen al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Leyes 25/1998, de 13 de julio y 51/2002, de 27 de diciembre.

Los interesados en las mismas, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de octubre de 2003. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200308916/8864. — 36,06

### Ayuntamiento de La Horra

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten acompañando los documentos siguientes:

1. — Solicitud de ser elegido para el cargo dirigida al Ayuntamiento.
2. — Fotocopia del D.N.I.
3. — Declaración jurada de no haberse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Horra, a 22 de octubre de 2003. — El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200308917/8865. — 36,06

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 7 de agosto de 2003, por el que:

- Se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

- Se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sepultura.

- Se modifica parcialmente la ordenanza fiscal por expedición de documentos.

- Se aprueba la ordenanza correspondiente a la tasa por prestación de servicios turísticos.

- Se aprueba la ordenanza de la tasa por utilización de equipos informáticos de agencia de lectura.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro en anexo.

Peñaranda de Duero, a 20 de octubre de 2003. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200308920/8866. — 36,06

### ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Texto definitivo.

Artículo 10. — Tarifa.

- Terrenos: Empadronados: 250 euros. No empadronados: 300 euros.

- Fosa nueva: Empadronados: 900 euros. No empadronados: 1.300 euros.

### ORDENANZA POR SUMINISTRO DE AGUA

Texto definitivo.

Artículo 10. — Tarifa.

- Acomodada: 200 euros.

- Cambio de titularidad: 10 euros.

- Contador: 50 euros.

- Alcantarillado: 0,15 euros por m.<sup>3</sup> consumido.

- Cuota fija: 6 euros/semestre.

- Consumos:

Hasta	99 m. <sup>3</sup>		0,45 euros/m. <sup>3</sup> .
De	100 m. <sup>3</sup>	a	999 m. <sup>3</sup> 0,60 euros/m. <sup>3</sup> .
De	1.000 m. <sup>3</sup>	a	1.999 m. <sup>3</sup> 0,90 euros/m. <sup>3</sup> .
De	2.000 m. <sup>3</sup>	a	2.999 m. <sup>3</sup> 1,20 euros/m. <sup>3</sup> .
De	3.000 m. <sup>3</sup>	a	3.999 m. <sup>3</sup> 1,50 euros/m. <sup>3</sup> .
De	4.000 m. <sup>3</sup>	en adelante	2,00 euros/m. <sup>3</sup> .

200308921/8867. — 36,06

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS

#### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Peñaranda de Duero establece la tasa para la prestación de Servicios Turísticos en Peñaranda de Duero. Teniendo en cuenta que los gastos aplicados son: El mantenimiento de las instalaciones, servicios personales y material promocional.

Artículo 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de servicios turísticos y venta de productos en la Oficina de Turismo.